



Ayuntamiento de Telde

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	21 de junio de 2023
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:22 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Telde
Presidida por	Juan Antonio Peña Medina
Secretario	ANGEL SUTIL NESTA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42822834P	ADELA DE LOS ANGELES ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	SÍ
54079557W	ALEJANDRO RAMOS GUERRA	SÍ
54085936X	CARMEN CECILIA BATISTA HERNANDEZ	SÍ
54093038M	CRISTIAN SANTIAGO SANTANA CABALLERO	SÍ
54079578T	HÉCTOR JOSÉ SUÁREZ MORALES	SÍ
52856355D	HÉCTOR LEÓN JIMÉNEZ	SÍ
52849618B	IVAN SÁNCHEZ ESTEVEZ	SÍ
42811748P	INÉS PULIDO GARCÍA	SÍ
78715001P	JANOA ANCEAUME DELGADO	SÍ
54085765T	JUAN FRANCISCO JIMENEZ MORENO	SÍ
52851081W	JUAN FRANCISCO MARTEL SANTANA	SÍ





Ayuntamiento de Telde

52838038T	JUAN MARRERO GUTIERREZ	SÍ
42912790B	JUAN PABLO RODRIGUEZ MARTÍN	SÍ
54082939A	JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA	SÍ
42804500M	JUAN FRANCISCO ARTILES CARREÑO	SÍ
44313934H	MARIA DESIREE HERNÁNDEZ MARTÍN	SÍ
52856366C	MARIA INMACULADA GONZÁLEZ CALDERÍN	SÍ
54072098H	MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARCHENA	SÍ
47299941G	MARTA CORBELLA HERNÁNDEZ	SÍ
78490998W	NAYRA NAVARRO RUANO	SÍ
52852026G	PINO MARIA RAMÍREZ SANTANA	SÍ
44731182T	RITA ESMERALDA CABRERA SÁNCHEZ	SÍ
44725272R	SERGIO RAMOS ACOSTA	SÍ
54070781N	MINERVA CARMEN ALONSO SANTANA	SÍ
52835787A	AGUSTÍN JORGE ARENCIBIA MARTÍN	SÍ
42875612R	MARÍA CELESTE LÓPEZ MEDINA	SÍ
52853137B	ÁLVARO JUAN MONZÓN SANTANA	SÍ
52832845M	MARÍA DEL PILAR MESA GONZÁLEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Ratificación del carácter urgente de la sesión

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se ratifica por unanimidad el carácter urgente de la sesión

2.- Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de concejal de D. Agustín J.





Ayuntamiento de Telde

Arencibia Martín.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Sr. Secretario:

Primera.- Como es sabido, entre las causas de **pérdida de la condición de miembro corporativo** se encuentra la renuncia al cargo, tal y como expresa el artículo 9 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico (ROF), a cuyo tenor el Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas: 4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

En este caso concreto, la renuncia viene motivada por una **situación de incompatibilidad**; a este respecto, señala el artículo 178.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que *son incompatibles con la condición de concejal: b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.*

Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que (...) dé origen a la referida incompatibilidad, habiéndose decantado en este caso por la primera opción.

La **renuncia** es un acto bilateral que sólo se perfecciona con la recepción de la misma por parte del Pleno Corporativo mediante su toma de conocimiento. En consecuencia -y, según reiterada jurisprudencia y doctrina de la Junta Electoral Central (JEC)-, hasta ese momento y mientras perdura su fase de mera emisión u oferta unilateral, el renunciante podrá retirarla, dejarla sin efecto o desistir de la misma; por el contrario, una vez formulada la renuncia y aceptada la misma por el Pleno, el cargo de concejal se ha perdido ya sin que resulte admisible el reingreso a la Corporación en tal condición, a no ser que existiera una causa de nulidad por error, dolo o cualquier otra circunstancia.

Conviene precisar, además, que la aceptación por parte del Pleno de la Corporación tiene la consideración de simple **toma de conocimiento** de la renuncia, no pudiendo negarse a ella dado el carácter voluntario y no obligatorio del cargo representativo de concejal. Por tanto, el Pleno sólo tomará razón de la renuncia presentada, sin que tenga que adoptar acuerdo de aprobación sobre este punto y, por ende, sin necesidad del dictamen de la Comisión de Pleno.

No hay que olvidar, asimismo, que según el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 7 de marzo de 2013, la toma de conocimiento de la renuncia de un concejal por el Pleno de la Corporación es una garantía para la verificación de la auténtica voluntad de renuncia de un concejal, razón de más para partir de que, hasta ese mismo momento de toma en consideración, el concejal mantiene su cargo corporativo.





Ayuntamiento de Telde

Segunda.- El **procedimiento a seguir** tras la toma de conocimiento de la renuncia por el Pleno, se contiene tanto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), como en la doctrina sentada por la JEC. En efecto, señala el artículo 182 LOREG que, *declarada la vacante, se solicitará de la Junta Electoral competente la expedición de la credencial a favor del candidato o, en su caso, suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.*

Según el apartado primero 1 de la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la JEC, a los efectos indicados será competente la Junta Electoral de Zona durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, como sucede en este caso, o la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla.

Recibida la comunicación de la Junta Electoral, la Corporación *notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial* (apartado primero 3. de la referida Instrucción), y posteriormente el *Pleno aceptará la toma de posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento* realizándose el correspondiente juramento como *primer punto del orden del día de la sesión* (artículos 108.8 LOREG y 72.3 ROP) previa presentación de las declaraciones sobre causas de incompatibilidad y sobre las actividades que le supongan ingresos económicos, así como la declaración de bienes patrimoniales.

Por lo expuesto, cabe concluir que conforme a la normativa local y electoral vigente, **el Pleno Corporativo como órgano competente deberá tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento de Telde presentada por D. Agustín J. Arencibia Martín**, de la que se dará traslado por esta Secretaría tanto al interesado como a la Junta Electoral para que remita la credencial del siguiente en la lista electoral de la formación política NC-FAC, al objeto de que pueda tomar posesión de su cargo.

D. Alejandro Ramos Guerra (PSOE): simplemente a un compañero de Corporación con tanta experiencia y antigüedad desearle todo lo mejor, desgraciadamente este tipo de incompatibilidad surge y habría igual que reflexionar y plantearnos que dentro de las posibilidades pudiera haber la posibilidad de compaginarlo en una labor y un acta que ha sido obtenida en las urnas por la ciudadanía pero en cualquier caso desearle lo mejor y el agradecimiento por todo el servicio que ha prestado a la ciudad, así que, a usted que vaya todo bien y que, en cualquier caso, la predisposición y el cariño, también la amistad por siempre, no solo en el salón de Pleno sino fuera de él.

D. Juan Francisco Artilles Carreño (Mixto MxT): se te echará de menos, al margen de las políticas y las diferencias la amistad siempre ha perdurado, espero que te vaya perfectamente bien en lo profesional y sobre todo en lo personal, simplemente hasta siempre y un abrazo.

D. Héctor José Suárez Morales (CC) : comenzamos en este salón de Plenos juntos en el 2007 y la verdad es que ha sido un honor compartir este camino contigo y también por supuesto, a pesar de las diferencias y de las discrepancias que hemos tenido en el ámbito político por supuesto desearte, desde nuestro grupo y todos los compañeros que están en esta bancada, lo mejor en el ámbito personal y en el ámbito familiar y sobre todo lo mejor y lo más productivo en el ámbito profesional. La verdad





Ayuntamiento de Telde

es que perdemos una persona que lleva más de dieciséis años comprometida fielmente con esta ciudad, con sus principios, con sus valores y con el progreso a la misma, así que enhorabuena por este camino y mucha suerte a partir de ahora.

D. Sergio Ramos Acosta (PP): Sr. Arencibia yo me sumo evidentemente a todos esos deseos de suerte que usted tenga pero también le digo que usted no se va del ayuntamiento, usted es un servidor público que va a tener todo el apoyo de mi grupo, del Partido Popular y también del grupo de gobierno. Yo le deseo suerte en lo personal y también en lo político porque cuando uno es político nunca deja de ser político y yo creo que, a pesar de las diferencias y a pesar de las discrepancias y de los grandes debates políticos, yo creo que usted ha hecho un servicio a la ciudad que este Pleno tiene que reconocer y yo, en nombre del Partido Popular, se lo reconozco y le deseo muchísima suerte.

Dña. Celeste López Medina (NC): el otro día, el sábado, cuando le daba la bienvenida a los nuevos concejales, hablaba de esas caras de expectación, de asombro, de ilusión, esas caras y esos sentimientos los compartía, como bien decía D. Héctor Suárez, con el compañero Tino Arencibia. Las despedidas son siempre duras aunque sabemos que esto es más un hasta luego que un adiós porque siempre estarás cerca y seguirás trabajando por esta ciudad. Esta despedida es un poco más dura de lo normal porque para mí más allá de un compañero has sido, eres y serás un gran amigo. Nueva Canarias Telde te da las gracias por tantos años de servicio al Partido y a la ciudad, son dieciséis años de servicio público, de anteponer el interés general a cualquier otra cosa, de sacrificio y de mucho esfuerzo, pero lo más importante, tu papel ha sido fundamental para mantener unido a este grupo y establecer alianzas, tu talante siempre templado, tu capacidad para dialogar, para mantener la calma y ayudarnos a ver y analizar con perspectiva todo lo que ocurría a nuestro alrededor ha sido y seguirá siendo vital y todo un ejemplo a seguir. Hoy dejas este salón de Plenos por una incompatibilidad por ser empleado de la empresa pública Gestel pero estamos convencidos y convencidas de que una persona como tú que concibe la política como el servicio público y que dio el paso para colocarse en primera línea por vocación después de muchos años de servicio desde otro tipo de entidades culturales y deportivas a esta ciudad seguirá vinculado día a día a nuestra ciudad, a nuestra isla y a nuestra tierra, tu impronta seguirá viéndose en las propuestas y en las iniciativas de nuestro grupo y Nueva Canarias y Telde podrá seguir beneficiándose de tu experiencia. Una vez más, gracias por todo, seguiremos recorriendo el camino juntos.

Sr. Alcalde: D. Agustín Arencibia si lo permite mi intervención para que usted después concluya, darle el agradecimiento también cuando, uniendo al discurso de Dña. Celeste, cuando comencé en este salón de Plenos, también con la inexperiencia en muchos aspectos, me lo pusiste fácil al Grupo, a los compañeros también, evidentemente, fuera de las diferencias políticas, siempre hemos mantenido ese diálogo, esa cercanía, esa diferencia de lo político a lo personal que es muy importante y fuera de este salón de Pleno también siempre hemos tenido un aliado, sobre todo en la transparencia que hemos considerado algo muy importante, siempre la disponibilidad de darnos el expediente, de darnos información, de llamarnos a cualquier hora y esas cosas se valoran, evidentemente cuando pasamos por este salón de Plenos, a veces desgraciadamente puede predominar situaciones más complejas antes de las buenas y yo creo que has aportado muchísimo por este municipio, que ahí queda el trabajo y que no hay dudas de que has puesto ganas y le has puesto ilusión,





Ayuntamiento de Telde

así que muchísimas gracias y evidentemente tenemos la suerte que se queda dentro de esta Administración Pública trabajando y para continuar en esa labor de servicio público. Muchas gracias.

D. Agustín Jorge Arencibia Martín (NC): muchísimas gracias Sr. Alcalde por sus palabras y a todos los Portavoces exactamente igual. A título anecdótico comentar que D. Juan Francisco Artilles fue quien habló conmigo en su momento para que me vinculara a la vida pública y él fue el primero que me pidió la dimisión en este mismo salón de Pleno. Bueno, hoy cierro una etapa muy importante de mi vida para iniciar una nueva, no es la primera vez que renuncio a mi acta de concejal del Ayuntamiento de Telde, ya lo hice allá por abril de 2012, pero esta vez es distinto, lo hago de forma definitiva y con el convencimiento de que dar un paso a un lado para que sean personas con ideas renovadas quienes vengan a hacer su aportación a la vida pública. Desde hace dieciséis años he representado a la ciudadanía teldense, una vez en el Gobierno y otras en la oposición, lo mejor que he sabido y he podido, ello me ha dado el privilegio de trabajar con muchísimas personas de las que he aprendido mucho y con las que he compartido momentos intensos. He sido afortunado y he contado con el apoyo de grandes equipos de personas en este ayuntamiento, tanto compañeros de Corporación de distintos colores políticos como empleados públicos a los que no olvidaré nunca, de hecho, presumo de haber hecho muy buenos amigos en este camino y no quiero dejar pasar este momento tan especial para mencionar especialmente a cuatro verdaderos referentes fundamentales para mí, a mi amigo Antonio Romero Morales con quien inicié mi trabajo comunitario a través del baloncesto y con el que aprendí la importancia de valores como el esfuerzo, el sacrificio y el trabajo en equipo, a Carmelo Martín Calixto, amigo de mi familia, concejal durante diez años de esta ciudad, maestro absoluto de las relaciones humanas y con el que compartí el ilusionante proyecto del Casino La Unión, entidad que desempeña un importantísimo papel en el desarrollo de Telde y que, en mi humilde opinión, merece un decidido apoyo de parte de la ciudad y con el que me inicié en esta ilusionante tarea que hoy concluye. A Ildfonso Jiménez Cabrera, verdadero referente moral cuya integridad fue injustamente cuestionada y que no ha parado de darnos lecciones de vida durante la trayectoria vital compartida y, por último, a una compañera, una amiga, a la persona que es la piedra angular de nuestro proyecto y a quien debemos en gran medida la recuperación económica de nuestro municipio, Celeste López, trabajar a tu lado ha sido un gran regalo, gracias por estar ahí. No puedo despedirme sin agradecer a Nueva Canarias darme esta oportunidad y a todas las personas con las que a lo largo de estos años he compartido este salón de Plenos, a los trabajadores municipales y a quienes nos han dado el apoyo en las urnas, aprovecho también para pedir disculpas por los posibles errores, por los momentos en los que no pude dar respuesta a lo que se me demandaba y a quien haya podido defraudar. Y por último, y no por ello menos importante, gracias a mis amigos y a mi familia, mis hermanos, sobrinos, hijos y sobre todo, a Patricia, que han tenido la paciencia y la comprensión necesarias para ayudarme a desempeñar una responsabilidad durante años. Seguiré trabajando por Telde y por Canarias, pero a partir de ahora desde otros ámbitos, confío y deseo que el avance de la ciudad continúe, que a todos ustedes los animo en el empeño y me pongo humildemente a su disposición. Gracias por todo y hasta siempre.

El Pleno toma conocimiento de la renuncia al cargo formulada por D. Agustín Jorge





Ayuntamiento de Telde

Arencibia Martín.

3.- Dación de cuenta de los decretos nº 4633, 4634, 4635, relativos al nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y concejales de distrito.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Pleno toma conocimiento de los decretos mencionados.

nº 4633

Constituido el nuevo Ayuntamiento tras la constitución de la nueva Corporación municipal y Alcaldía el día 17 de junio de 2023, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en relación con los artículos 17 y ss. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (BOP núm. 85, de 2 de julio de 2010), (en lo sucesivo ROGA).

En este ámbito y con relación a la organización de gestión desconcentrada a nivel de Distritos, de conformidad con lo establecido en los artículos del 57 al 66 del ROGA y y supletoriamente los artículos 50 y ss. de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en virtud de la competencias y funciones atribuidas al alcalde por el artículo 124.4-b) de la LRBRL

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes Concejales como Concejales Presidentes y Vicepresidentes de los distintos Distritos municipales:

DISTRITO	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
CASCO	D. Juan Francisco Jiménez Moreno	D ^a Carmen Cecilia Batista Hernández.
JINÁMAR	D. Cristhian Santiago Santana Caballero	D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena
CUMBRE	D. Juan Francisco Martel Santana	D. María del Pilar Mesa González
CENTRO	D. Iván Sánchez Estévez	D ^a . María Inmaculada González Calderín
COSTA	D ^a . María inmaculada González Calderín	D ^a . Adela de los Ángeles Álvarez Hernández
MEDIANÍAS	D. Nayra Navarro Ruano	D. María Desirée Hernández Martín





Ayuntamiento de Telde

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en forma reglamentaria, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la Sede Electrónica, en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma, y dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este M. I. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

4634

Constituido el nuevo Ayuntamiento, tras la constitución de la nueva Corporación municipal y Alcaldía el día 17 de junio de 2023, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en relación con el artículo 36 y 112 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y 32 y ss. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (BOP núm. 85, de 2 de julio de 2010), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 125 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 32 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 46.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4 e) de la LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO. El nombramiento como Tenientes de Alcalde, entre los Concejales miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a las personas que se expresan, conforme a la siguiente prelación:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y SU ORDEN DE PRELACIÓN





Ayuntamiento de Telde

1º	D. Sergio Ramos Acosta
2º	D. Héctor José Suárez Morales
3º	D. Juan Francisco Artilles Carreño
4º	D ^a . Carmen Cecilia Batista Hernández
5º	D ^a . María Inmaculada González Calderín
6º	D. Juan Francisco Martel Santana
7º	D ^a . María Desirée Hernández Martín
8º	D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena

A los Tenientes de Alcalde nombrados les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sede electrónica, intranet municipal y su inserción en la página web corporativa.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

4635

Constituido el nuevo Ayuntamiento tras la constitución de la nueva Corporación municipal y Alcaldía el día 17 de junio de 2023, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, y de la





Ayuntamiento de Telde

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en relación con los artículos 17 y ss. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (BOP núm. 85, de 2 de julio de 2010), (en lo sucesivo ROGA).

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 126.2 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 17 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 112 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4 k) de la LRBRL, en concordancia con el artículo 31 de la LMC,

RESUELVO:

PRIMERO. El nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, además de la Alcaldía, de los siguientes concejales:

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TELDE

D. Sergio Ramos Acosta
D. Héctor José Suárez Morales
D. Juan Francisco Artiles Carreño
D ^a . Carmen Cecilia Batista Hernández
D ^a . María Inmaculada González Calderín
D. Juan Francisco Martel Santana
D ^a . María Desirée Hernández Martín
D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena

SEGUNDO. El nombramiento de Concejal Secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad, al Sr. Concejal D. Juan Francisco Martel Santana y, como suplentes, a la Sra. Concejal D^a María Inmaculada González Calderín y al Sr. Concejal D. Héctor José Suárez Morales, por este orden sucesivo, en los términos establecidos en el artículo 17.3 del ROGA.

TERCERO. El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde será semanal, celebrando ésta sus sesiones ordinarias los jueves de cada semana a las 9:00 horas. Por causas motivadas las sesiones ordinarias podrán celebrarse tanto en día como en hora distintos de la misma semana, cumpliéndose con los requisitos legales de convocatoria y debiendo establecerse como primer punto en el orden del día, la aprobación del cambio de fecha o de hora de la celebración de dicha sesión.

CUARTO. La publicación del presente decreto en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las





Ayuntamiento de Telde

comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

4.- Dación de cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno referidos a la constitución de la misma y a su periodicidad.

Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Pleno toma conocimiento de los acuerdos referidos

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, y establecida mediante Decreto de Alcaldía n.º 4635/2023, de 19 de junio, la composición de la Junta de Gobierno Local, resulta necesario declararla formalmente constituida y establecer la periodicidad de sus sesiones ordinarias entre otros aspectos, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde (ROGA) y 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF).

En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio de atribuciones conferidas por la normativa aplicable, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde que queda integrada por los miembros designados por Decreto nº 4.635/2023, de 19 de junio de 2023, además





Ayuntamiento de Telde

del Alcalde Presidente. A sus sesiones podrán asistir los demás Concejales del equipo de gobierno no pertenecientes a la misma y los titulares de los órganos directivos cuando sean convocados expresamente por el Alcalde. Asimismo, podrán asistir como invitados los Portavoces de los Grupos Municipales de la oposición.

SEGUNDO. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Alcalde Presidente, del Concejales Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Si no existiera quórum se constituirá en segunda convocatoria, una hora después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

TERCERO. El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde será semanal, celebrando ésta sus sesiones ordinarias los jueves de cada semana a las 9:00 horas. Por causas motivadas las sesiones ordinarias podrán celebrarse tanto en día como en hora distintos de la misma semana, cumpliéndose con los requisitos legales de convocatoria y debiendo establecerse como primer punto en el orden del día, la aprobación del cambio de fecha o de hora de la celebración de dicha sesión.

CUARTO. Las sesiones se celebrarán, preferentemente de manera telemática para una mayor operatividad, o de manera presencial en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía de la ciudad o en cualquier otra dependencia municipal cuando así lo determine el Alcalde Presidente.

QUINTO. La publicación del presente Acuerdo en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.





Ayuntamiento de Telde

5.- Dación de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno relativo al número y régimen del personal eventual.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Pleno toma conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno señalado.

Una vez constituida la nueva Corporación municipal con fecha 17 de junio de 2023, y dentro del marco establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se define al personal eventual como aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Con fecha 3 de mayo de 2022, se aprueba definitivamente por el Pleno el Presupuesto municipal para el año 2022, actualmente prorrogado, en cuyo Anexo de Personal y Resumen numérico de la Plantilla se prevé lo siguiente para el Personal Eventual:

Denominación	Retribución	Plazas
Asesor Alcaldía	43.575	7
Asesor Alcaldía	34.575	7
Asesor Alcaldía	29.500	5
Asesor Alcaldía	29.494,64	8
Total		27

El número máximo del personal eventual se establecerá por la Junta de Gobierno Local (artículo 127 LRBRL) sin que en ningún caso pueda exceder del número de concejales del Ayuntamiento (artículo 104 bis LRBRL introducido por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), ni de los créditos presupuestarios consignados para este fin (artículo 12 TREBEP).

El personal eventual sólo podrá estar asignado a los servicios generales del Ayuntamiento, realizando funciones de confianza o de asesoramiento especial, sin que puedan en ningún caso ejercer funciones directivas. Podrá considerarse personal eventual asignado a servicios generales al personal que, siendo libre su nombramiento y cese, preste exclusivamente funciones de confianza y asesoramiento a los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento, es decir, a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno y al Pleno (incluidos los grupos políticos en los que se organice para su funcionamiento), así como a los Tenientes de Alcalde y Concejales de Gobierno o Delegados y, en su caso, Coordinadores generales y Directores generales. Excepcionalmente, podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia del Ayuntamiento, si así lo reflejare expresamente el Reglamento Orgánico.





Ayuntamiento de Telde

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Las retribuciones anuales brutas de este personal serán determinadas por el Pleno dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

El nombramiento y cese serán libres y corresponde a la Alcaldía. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el **número y régimen del personal eventual** en los siguientes términos:

- Respetando el límite máximo legal de veintisiete, aprobar 27 puestos de personal eventual que se corresponden con los que figuran en la plantilla municipal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, aprobado definitivamente por el Pleno con fecha 30 de julio de 2020:

Denominación	Retribución	Plazas
Asesor Alcaldía	43.575	7
Asesor Alcaldía	34.575	7
Asesor Alcaldía	29.500	5
Asesor Alcaldía	29.494,64	8
Total		27

- El personal eventual sólo podrá estar asignado a los **servicios generales** del Ayuntamiento, realizando **exclusivamente funciones de confianza o de asesoramiento** -nunca directivas- a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno, al Pleno y a los grupos políticos municipales, así como a los Tenientes de Alcalde y Concejales de Gobierno o Delegados y, en su caso, Coordinadores generales y Directores generales.

- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

- La **dedicación** del citado personal será **plena** e implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la **incompatibilidad** para desempeñar actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, en los términos señalados por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.





Ayuntamiento de Telde

- El Alcalde podrá **nombrar libremente** a la persona que vaya a ocupar el puesto. Asimismo, el nombrado podrá ser **libremente cesado** por el Alcalde en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y página web corporativa.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

6.- Propuesta relativa a la creación de las Áreas de Gobierno.

Favorable

Tipo de votación: ordinaria A favor: 23 En contra: 0 Abstenciones: 3, Ausentes 1

Vista la propuesta relativa a la creación de las Áreas de Gobierno obrante en el expediente.

Advertidas dos omisiones en dos de las Áreas, se procede a realizar su corrección mediante las siguientes enmiendas de adición:

En el 2) ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CULTURA se incluye la Asesoría Jurídica

En el 7) ÁREA DE EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL se incluye Medio Ambiente

En consecuencia propuesta definitiva queda redactada como sigue:

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, procede a partir de ahora establecer el nuevo régimen de organización y funcionamiento de aquel, en concreto la determinación de las grandes áreas de gobierno dentro del marco establecido





Ayuntamiento de Telde

en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en consonancia con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde (ROGA).

Considerando que las Áreas de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal. De las mismas podrán depender otras Áreas Delegadas a las que corresponderá la dirección de un sector de la actividad administrativa de la responsabilidad de aquéllas.

Considerando que en los municipios en los que exista Junta de Gobierno local, la corporación municipal se podrá estructurar en Áreas de Gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá por acuerdo del Pleno a propuesta del Alcalde.

En desarrollo del presente acuerdo, el Alcalde, mediante decreto, establecerá la organización interna de cada Área de Gobierno, al frente de cada cual estará el Concejales de Gobierno como jefe superior de la misma y, bajo la dependencia de éste, el Concejales Delegado si lo hubiere.

En su virtud, esta Alcaldía, al amparo de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 31.1.b) y 39 de la 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y 37 y siguientes del ROGA, eleva al Pleno Corporativo como órgano competente para resolver la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Establecer las siguientes Áreas de Gobierno:

1) ÁREA ECONÓMICA, HACIENDA Y EMPLEO

- Economía y Hacienda
- Presidencia
- Desarrollo Local, Comercio y Pymes
- Transparencia y Tics
- Régimen Interior

2) ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CULTURA

- Recursos Humanos
- Cultura y Juventud
- Bibliotecas
- Participación Ciudadana
- Asesoría Jurídica

3) ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, OCIO Y DEPORTES

- Festejos y Ferias
- Deportes





Ayuntamiento de Telde

- Seguridad Ciudadana y Protección Civil
- Tráfico y Parque Móvil, Transporte y Movilidad
- Mercado

4) ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN

- Vías y Obras
- Contratación
- Vivienda

5) ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL, SECTOR PRIMARIO Y PLAYAS

- Servicios Sociales
- Igualdad
- Playas
- Sector Primario

6) ÁREA DEL TERRITORIO, SERVICIOS MUNICIPALES Y SALUD

- Urbanismo y Planeamiento
- Patrimonio Histórico y Cultural, y Patrimonio Municipal
- Aguas y Saneamiento
- Alumbrado Público
- Turismo
- Sanidad y Consumo
- Servicios Municipales, Cementerio y Tanatorios
- Recogida de Residuos Sólidos y Viaria

7) ÁREA DE EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL

- Educación
- Parques y Jardines
- Fuentes
- Solidaridad
- Bienestar Animal
- Medio Ambiente

Segundo.- Revocar el acuerdo plenario de 26 de junio de 2019 y sus modificaciones, relativo a la creación de Áreas de Gobierno correspondientes al mandato precedente.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo, el cual tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexado al mismo.

En su virtud, se somete la propuesta corregida a votación, quedando la misma aprobada por 23 votos a favor del Gobierno (16), del Grupo Socialista (5) y de Grupo Mixto Vox (2), y 3 abstenciones del Grupo Nueva Canarias.





Ayuntamiento de Telde

7.- Propuesta relativa a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno y sus Comisiones.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Una vez constituida la nueva Corporación el día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder, de acuerdo con los artículos 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y 63 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), al establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

Considerando que las sesiones ordinarias son aquellas que tienen una periodicidad preestablecida y que, en el Ayuntamiento de Telde, las sesiones plenarias ordinarias se celebrarán con una periodicidad mensual.

Considerando que en la sesión extraordinaria que sobre la organización municipal habrá de celebrarse tras la constitución de la Corporación, se determinará el día y la hora de cada mes en que habrá de celebrarse la sesión ordinaria correspondiente, o bien establecerá un calendario de sesiones, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada mes, en cuanto a festividades, periodos vacacionales y otros semejantes, de forma que los miembros de la Corporación, los servicios municipales, los medios de comunicación y la ciudadanía en general, puedan tener conocimiento de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias con la mayor antelación posible.

Considerando que durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias por considerarse período de vacaciones, y solo se celebrarán sesiones con carácter extraordinario si así lo exigiera la gestión inaplazable de los asuntos municipales.

Considerando que el día y la hora determinados para la celebración de las sesiones ordinarias podrán variarse por el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, si existiera causa justificada para ello, debiendo precisarse al mismo tiempo la nueva fecha y hora de la sesión.

Por lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, eleva al Pleno Corporativo como órgano competente para resolver, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo se celebrarán, en primera convocatoria, el **último viernes, no festivo, de cada mes, a las nueve horas (9 h)**, y en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora. Por su parte, las sesiones ordinarias de las Comisiones del Pleno se celebrarán el viernes anterior al Pleno ordinario.

Segundo.- Se faculta a la Alcaldía para variar el día y la hora determinados para la celebración de las sesiones ordinarias, oída la Junta de Portavoces, si existiera causa justificada para ello, debiendo precisarse al mismo tiempo la nueva fecha y hora de la sesión.





Ayuntamiento de Telde

8.- Propuesta relativa a la constitución de los grupos políticos municipales.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistos los escritos presentados por las diferentes formaciones políticas municipales tras la celebración, el pasado 17 de junio de 2023, de la sesión constitutiva de la nueva Corporación, con objeto de constituirse en grupos políticos municipales al amparo de lo dispuesto en los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 26 y 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y 30 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP).

Considerando que los concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos municipales, que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de concejales, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento.

Considerando que los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General del Pleno dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación (...), y en el que se harán constar los siguientes datos:

- a. La identidad y firma, en prueba de conformidad, de todos los miembros que forman el Grupo. Si algún miembro corporativo no firmase el escrito de constitución del Grupo, ello no impedirá su constitución y los no firmantes se considerarán miembros no adscritos por no integrarse en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos.
- b. La denominación elegida, que deberá ser concordante con la de su formación electoral, salvo la del Grupo Mixto, que tendrá siempre esa denominación.
- c. La designación del portavoz titular y adjunto.
- d. El NIF del Grupo.

Considerando que de la constitución de los Grupos Políticos el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y que, en dicha sesión, se dará cuenta, asimismo, de la constitución automática del Grupo Mixto que estará integrado por miembros de la Corporación que no estén incorporados en ningún otro Grupo Político Municipal.

Considerando que las posibles variaciones en la composición de los Grupos Políticos municipales, cambios en su denominación y modificaciones en la designación de portavoces, titulares y adjuntos, también serán comunicadas mediante escrito de quien sea portavoz del Grupo afectado, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre sin perjuicio de su inmediata eficacia.

Considerando que la portavocía titular y, en su caso, la portavocía adjunta, asumirán la representación del Grupo Político en todas las actuaciones municipales, y que el Grupo Mixto tendrá tantos portavoces titulares y, en su caso, adjuntos, como formaciones políticas lo integren.

En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa





Ayuntamiento de Telde

aplicable, da cuenta al Pleno Corporativo de la constitución de los grupos políticos, elevando al mismo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la constitución de los siguientes **grupos políticos municipales**:

- **Grupo Municipal Ciudadanos para el Cambio (CIUCA):** formado por 7 concejales, actuando como Portavoz Titular Dña. Carmen Cecilia Batista Hernández y, como Portavoz adjunto, D. Juan Francisco Jiménez Moreno.
- **Grupo Municipal Socialista (PSOE):** compuesto por 5 concejales, actuando como Portavoz Titular D. Alejandro Ramos Guerra y, como Portavoz adjunto, D. Héctor León Jiménez.
- **Grupo Municipal Nueva Canarias (NC-FAC):** integrado por 4 concejales, actuando como Portavoz Titular Dña. M^a Celeste López Medina. y, como Portavoz adjunta, Dña. Minerva Carmen Alonso Santana.
- **Grupo Municipal Popular (PP):** integrado por 4 concejales, actuando como Portavoz Titular D. Sergio Ramos Acosta y, como Portavoz adjunta, Dña. M^a María Inmaculada González Calderín.
- **Grupo Municipal Coalición Canaria (CC):** compuesto por 3 concejales, actuando como Portavoz Titular D. Héctor José Suárez Morales y, como Portavoz adjunta, Dña. María del Pilar Mesa González.

Segundo.- Tomar conocimiento de la constitución automática del **Grupo Mixto**, que estará integrado por los miembros de la Corporación no incorporados a ningún otro Grupo por no haber alcanzado el número mínimo de tres concejales, es decir, por los Concejales de las formaciones políticas VOX y Más por Telde que, a su vez, se subdivide de la siguiente manera:

- **Grupo Mixto VOX:** integrado por dos concejalas, actuando como Portavoz titular Dña. Rita Esmeralda Cabrera Sánchez y, como Portavoz suplente, Dña. Janoa Anceaume Delgado.
- **Grupo Mixto MxT:** integrado por dos concejales, actuando como Portavoz titular D. Juan Francisco Artilles Carreño y, como Portavoz suplente, D. Juan Pablo Rodríguez Martín.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.

9.- Propuesta relativa a la constitución de la Junta de Portavoces.





Ayuntamiento de Telde

Favorable

Tipo de votación: ordinaria A favor: 23 En contra: 0 Abstenciones: 3, Ausentes 1

Vista la propuesta relativa a la constitución de la Junta de Portavoces obrante en el expediente.

Advertido error en la misma consistente en que donde dice Dña. Rita Esmeralda Cabrera Sánchez, Portavoz del Grupo Mixto Más por Telde, debe decir Portavoz del Grupo Mixto VOX.

Enmendado el error, la propuesta definitiva queda como sigue:

Vistos los escritos presentados por los diferentes Grupos Políticos Municipales designando a sus Portavoces y Portavoces Adjuntos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en consonancia con los artículos 51 a 53 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Considerando que la Junta de Portavoces es el órgano consultivo y colaborador de quien ejerce la Presidencia del Pleno respecto de la ordenación de los trabajos de este órgano y sus Comisiones; y que está integrada por el Alcalde o miembro corporativo en quien delegue, que la presidirá, y por los portavoces de los Grupos Políticos que, en caso de ausencia, podrán ser sustituidos por cualquier otro miembro de su Grupo.

Considerando que la Junta de Portavoces quedará constituida por acuerdo del Pleno a propuesta de la Alcaldía, tan pronto como se haya formalizado la designación de sus integrantes, ajustándose al mismo trámite las modificaciones en su composición.

Por lo expuesto, esta Alcaldía, de conformidad con la normativa mencionada eleva a la consideración del Pleno, como órgano competente para resolver, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Constituir la Junta de Portavoces con los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

Dña. Carmen Cecilia Batista Hernández, Portavoz del Grupo Municipal CIUCA.

D. Alejandro Ramos Guerra, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Dña. Celeste López Medina, Portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias.

D. Sergio Ramos Acosta, Portavoz del Grupo Municipal Popular.

D. Héctor José Suárez Morales, Portavoz del Grupo Municipal CC.

Dña. Rita Esmeralda Cabrera Sánchez, Portavoz del Grupo Mixto Vox.

D. Juan Fco. Artilles Carreño, Portavoz del Grupo Mixto Más por Telde.





Ayuntamiento de Telde

La Junta de Portavoces estará asistida por el Secretario General del Pleno.

En caso de ausencia, podrán ser sustituidos por cualquier otro miembro de su Grupo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los diferentes grupos municipales y publicar el mismo en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.

En su virtud, se somete a votación la propuesta corregida, quedando la misma aprobada por 23 votos a favor del Gobierno, Grupo Socialista y Grupo Mixto VOX, y 3 abstenciones del Grupo Nueva Canarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

